



Sindicato del Profesorado Extremeño

NOTA DE PRENSA

EL DESCONOCIMIENTO DE LA LEY NO EXIME A LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CUMPLIR LA SENTENCIA DEL 1 DE SEPTIEMBRE DEL SINDICATO PIDE

El sindicato PIDE manifiesta su sorpresa e indignación con las declaraciones de la Directora General de Personal Docente, que dice que *«la sentencia del TJSEX 139/2021 ni reconoce nada a favor de esos dos docentes, ni en contra de la administración, ni a favor del colectivo de docentes interinos, solamente desestima el recurso porque no procede la apelación por la cuantía inferior a 30.000 euros por persona»*.

Hay una SENTENCIA FIRME del juzgado de lo *contencioso administrativo número 1 de Mérida* que reconoce el derecho a los días de septiembre de un interino, que la Junta Extremadura tarda en incorporar, y lo hace con efectos retroactivos de 4 años tanto a efectos económicos como administrados.

Esa sentencia es firme y tiene plenos efectos, y dentro del plazo previsto legalmente en la ley de la jurisdicción contencioso administrativo, a través de los servicios jurídicos de PIDE, se ha procedido a tramitar la **extensión** de los efectos de esa sentencia a **más de 1500 docentes interinos**.

Cuando la Junta de Extremadura ve la avalancha de solicitudes de extensiones de esta sentencia firme, recurre el segundo auto que reconoce la extensión de los efectos de la sentencia a otro docente que en su día fue interino -el primero no lo recurre en plazo.

El TSJEX desestima las apelaciones de la Junta Extremadura contra autos de extensión de efectos, **y por tanto está reconociendo la firmeza del reconocimiento de los días de septiembre y con retroactividad.**

Dicha sentencia dice, textualmente: *“desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la*

Avenida de Hernán Cortés, 3 – Local 5
Avda. de Europa, 5 entreplanta C
Avda. Juan Carlos I, 39 - Local
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4
C/ Arroyazo, 1 - 1º Izq.
C/ Las Parras 19, 1º
C/ Pasaje de Feria, 27 - Local

10001 CÁCERES
06004 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA
06300 ZAFRA

Telf. 927249362 y 605265589
Telf. 924245966 y 605265543
Telf. 924310163 y 655991427
Telf. 927412239 y 615943168
Telf. 924811306 y 680543089
Telf. 927110100 y 627548526
Telf. 924116896 y 647327887

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org



Sindicato del Profesorado Extremeño

letrada de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra el auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida de fecha 24 de marzo de 2021, dictado en el proceso de extensión de efectos de sentencia (pep 218/2020), al no ser susceptible de recurso de apelación. Contra la presente sentencia no cabe recurso. Y para que esta sentencia se lleve a puro y debido efecto, remítase testimonio junto con los autos, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo dentro del término de diez días, y déjese constancia de lo resuelto en el procedimiento”.

Lo que viene a ratificar la sentencia original ya ejecutada por el interino representado por PIDE, y que, actualmente, ya ha cobrado la retroactividad y obtenido la puntuación correspondiente. Así las más de 1500 peticiones de extensiones de sentencia apeladas por la junta irán siendo rechazadas por el TSJEX y todas ejecutadas como la original.

Es una cuestión de tiempo, de paciencia, y de costas y temeridad de la administración, que solo dilata cumplir y reconocer lo que un juez ha dictaminado de manera rotunda.

Esa es la realidad, le guste o no a la Directora General de Personal Docente, quien, por desconocimiento, quiere restar mérito a la labor del Sindicato en defensa de sus afiliados y del resto de los docentes de Extremadura, pues aunque la sentencia es a título individual, ha sido planteada por los servicios jurídicos de PIDE, que también ha tramitado las más de 1500 extensiones de sentencia; por tanto, son los servicios jurídicos de PIDE los que han llevado este tema a término.

Los docentes interinos han presentado sus peticiones de extensiones de sentencia con el modelo de solicitud habilitado por PIDE (cosa que es de general conocimiento) y con la gestión, guía y ayuda de sus servicios jurídicos y asesores legales, y todo ello basado en una sentencia de marzo de 2020 sufragada por PIDE y conseguida por su servicio jurídico. Intentar minimizar el logro del PIDE, además de ser una mentira fácilmente desmontable, es una obstrucción a la labor sindical.

Comité Ejecutivo de PIDE

Avenida de Hernán Cortés, 3 – Local 5
Avda. de Europa, 5 entreplanta C
Avda. Juan Carlos I, 39 - Local
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4
C/ Arroyazo, 1 - 1º Izq.
C/ Las Parras 19, 1º
C/ Pasaje de Feria, 27 - Local

10001 CÁCERES
06004 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA
06300 ZAFRA

Telf. 927249362 y 605265589
Telf. 924245966 y 605265543
Telf. 924310163 y 655991427
Telf. 927412239 y 615943168
Telf. 924811306 y 680543089
Telf. 927110100 y 627548526
Telf. 924116896 y 647327887

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org